

**Gobernación
del Atlántico****DESPACHO DEL GOBERNADOR.****DECRETO No. 000450 de 2019****"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS DE DEGUELLO, ESTAMPILLAS CIUDADELA UNIVERSITARIA, PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2020"**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el inciso cuarto del artículo 104, el artículo 140 literal d) parágrafo 1º del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 104 inciso cuarto del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias el Departamento del Atlántico", el valor a declarar y pagar por cabeza de ganado mayor sacrificado por los sujetos pasivos, se incrementará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el DANE.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 140 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 ibídem, generan las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario Cari E.S.E. y Para el Bienestar del Adulto Mayor, los actos, documentos u operaciones que en el mismo se relacionan, en la tarifa que se señala y aplica a cada estampilla.

Que el precitado artículo 140, literal d) en su Parágrafo 1º prevé que los valores se actualizarán para cada vigencia fiscal, mediante acto administrativo del Gobernador teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE cada año.

Que el incremento de los últimos doce meses del índice de precios al consumidor (desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de noviembre de 2019), es de tres punto ochenta y cuatro por ciento (3.84%), según el comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2019 publicado en el Portal Web del DANE.

Que por lo anterior, se hace necesario reajustar las tarifas del impuesto al degüello y estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario Cari E.S.E. y Para el Bienestar del Adulto Mayor que regirán para el año 2020.



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR.

DECRETO No. 000450 de 2019

DECRETA

Artículo primero: Fíjase la tarifa del impuesto de Degüello que regirá para el año 2020, en dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos ml (\$16.836).

Artículo segundo: Fíjanse las tarifas de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario Cari ESE y Para el Bienestar del Adulto Mayor generadas por los actos, documentos u operaciones a que se refiere el artículo 140, literal d) del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, que regirán para el año 2020, así:

1	Certificado de inscripción en el registro de información tributaria – RIT	5.751
2	Pasaporte que expida el Departamento	11.498
3	Certificados que expidan las dependencias de la Gobernación del Atlántico	5.751
4	Certificado de paz y salvo	5.751
5	Guía de degüello de ganado mayor	5.751
6	Por la matrícula inicial de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	11.498
7	Por rematrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	11.498
8	Por cancelación de matrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	11.498
9	Por traspaso de vehículo particulares, públicos, oficiales o motos	11.498
10	Por traslado de cuenta de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	5.751
11	Por el cambio o duplicado de placas de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	5.751
12	Por levantamiento de prenda de vehículos.	5.751
13	Por inscripción de prenda de vehículos.	5.751
14	Por inscripción de pignoración de vehículos.	5.751
15	Por cambio de motor de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	5.751
16	Por autorización de cambio de color de un vehículo.	5.751
17	Por cambio de servicio de un vehículo.	11.498
18	Por regrabación de motor, o de chasis, o de serial, o de plaquetas particulares, públicos, oficiales o motos.	5.751
19	Por cada duplicado de licencia de tránsito.	5.751
20	Por registro de vidrios polarizados de vehículo automotor.	11.498
21	Por cambio de características o transformación del vehículo.	5.751
22	Por blindaje o cambio de blindaje de vehículo.	11.498
23	Por expedición de licencia de conducción.	11.498
24	Por duplicado de licencia de conducción.	5.751
25	Por refrendación de licencia de conducción.	5.751
26	Por recategorización de licencia de conducción.	5.751
27	Por cambio de documento.	5.751



**Gobernación
del Atlántico**



DESPACHO DEL GOBERNADOR.

DECRETO No. 000450 de 2019

28	Por examen de aspirante para licencia de conducción.	5.751
29	Por cada certificado de movilización.	5.751
30	Por cada certificado de tradición de un vehículo.	5.751
31	Por cada reevaluó de vehículo.	11.498
32	Por permiso circulación restringida.	5.751
33	Por expedición tarjeta instructor.	5.751
34	Por refrendación tarjeta instructor.	5.751
35	Por duplicado tarjeta instructor.	5.751
36	Por recategorización tarjeta instructor.	5.751
37	Por adjudicación de corredores complementarios (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
38	Por asignación nueva ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
39	Por modificación del recorrido de una ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
40	Por autorización para desistimiento vacancia ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
41	Por calcomanía tarifa de servicio público colectivo (Transporte público colectivo de pasajero.)	5.751
42	Por certificado de capacidad transportadora (Transporte público colectivo de pasajero.)	11.498
43	Por convenio de colaboración empresarial (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
44	Por derecho de fijación y modificación capacidad Transporte (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
45	Por desvinculación administrativa (Transporte público colectivo de pasajero.)	11.498
46	Por desvinculación común acuerdo (Transporte público colectivo de pasajero.)	11.498
47	Por expedición tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	11.498
48	Por duplicado tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	11.498
49	Por habilitación de empresa de transporte público colectivo	22.998
50	Por asignación tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
51	Por verificación de los parámetros de habilitación (Transporte público colectivo de pasajero.)	5.751
52	Por modificación sitio de despacho (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
53	Por otorgamiento nuevo nivel de servicio (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
54	Por otorgamiento nuevo tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
55	Por vinculación (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
56	Por racionalización (Transporte público colectivo de pasajero.)	22.998
57	Por reemplazo de un bus de cualquier línea urbana.	22.998
58	Por cupo de automóviles.	11.498
59	Por cupos para taxis en empresas debidamente legalizadas.	11.498
60	Por empadronamiento de un vehículo automotor	5.751



**Gobernación
del Atlántico**



DESPACHO DEL GOBERNADOR.**DECRETO No. 000450 de 2019**

61	Por toda inscripción de profesionales relacionados con la salud.	11.498
62	Por todo registro de profesionales relacionados con la salud.	11.498
63	Por todo certificado de inscripción de profesionales relacionados con la salud.	5.751
64	Por cada reconocimiento, inscripción de dignatarios y reforma estatutaria de personerías jurídicas para organizaciones sociales sin ánimo de lucro cuyo registro de inscripción son de competencia del Departamento del Atlántico.	22.998
65	Por cada certificado de existencia y registro de libros y sellos, de personerías jurídicas para organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo registro e inscripción son competencia del departamento.	6.740
66	Por cada solicitud de matrícula de arrendador.	22.998
67	Por expedición licencia de construcción	11.498

Artículo tercero: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, Diciembre 24 de 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Aprobó: RACHID FARID NADER ORFALE – Secretario Jurídico
Aprobó: JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO – Secretario de Hacienda
Revisó: ROBINSON PÉREZ SANTOS – Subsecretario de Rentas.
Proyectó: DARLING ISAZIGA ANGEL – Profesional Especializado.